



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° V**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 058- 2026-SUNARP/ZRN°V/UREG

Trujillo, 13 de febrero del 2026

VISTOS;

Informe n°-2025-ZR N° V-RP-SAV recibido el 13.02.2026, suscrito por la registradora pública (e) abog. Silvia Alcántara Valdivia e ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario con Nro. Exp. en el SGD E-08-2026-003053; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la registradora pública (e) abog. Silvia Alcántara Valdivia, ha formulado abstención a la calificación de los títulos: **2026-384915 (SID donación) reingreso 2026-437498 (SID compraventa) 2026-437549 (SID compraventa) 2026-442308 (SID donación) 2026-442382 (SID compraventa) 2026-446908 (SGTD R.I.) 2026-468918 (SID compraventa)**, todos del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, acogiéndose a la causal del artículo 34° literal a); debido a que el Abog. David Rubio Bernuy, quien interviene en calidad de notario en los referidos títulos, es cónyuge de la recurrente;

Que, el artículo 34° Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos (TUO del RGRP), aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN, señala las casuales taxativas por las cuales el Registrador o Vocal del Tribunal Registral puede abstenerse de intervenir en la calificación del título materia de inscripción; siendo la siguientes:

«a) Tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los interesados, los representantes o apoderados de éstos, o con algún abogado que interviene en el título; o su cónyuge intervenga en cualquiera de las calidades señaladas;

b) Conste su intervención como abogado en el título materia de inscripción, o hubiese actuado como abogado de alguna de las partes en el procedimiento judicial o administrativo del cual emana la resolución materia de inscripción

c) Él o su cónyuge tuviesen la calidad de titular, socio, miembro, o ejercieran algún tipo de representación de la persona jurídica a la cual se refiera el título materia de inscripción;

d) La inscripción lo pudiera favorecer directa y personalmente;

e) Hubiese calificado el mismo acto o contrato sujeto a recurso de apelación, en primera instancia registral.

De no mediar abstención previa, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse por la omisión de la abstención, cualquier interesado podrá recusar la intervención del

Registrador o Vocal del Tribunal Registral, sobre la base de las mismas causales antes mencionadas.» (subrayado y negrita nuestra)

Que, al revisar los títulos **2026-384915 (SID), 2026-437498 (SID), 2026-437549 (SID), 2026-442308 (SID), 2026-442382 (SID), 2026-446908 (SGTD), 2026-468918 (SID)**, todos asignados aleatoriamente a la sección 6 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo a cargo de la Registradora (e) Silvia Alcántara, se verifica que el abogado David Rubio Bernuy, interviene como notario al certificar documentos y firmas de los intervinientes y/o interesados en el título **2026-446908 (SGTD)**; además, es el presentante de los títulos **2026-384915 (SID), 2026-437498 (SID), 2026-437549 (SID), 2026-442308 (SID), 2026-442382 (SID), 2026-468918 (SID)** en el SID-Sunarp.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la abstención solicitada se encuentra dentro de la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del TUO del RGRP, procede admitir la abstención planteada, siendo necesario encargar a los registradores públicos del registro de predios de la Oficina Registral de Trujillo la calificación de los títulos antes descritos en el orden correlativo de las secciones operativas en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; conforme al siguiente detalle¹:

SECCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS	TITULO
Sección 3	2026-446908
Sección 5	2026-384915
Sección 7	2026-437498
Sección 8	2026-437549
Sección 1	2026-442308
Sección 2	2026-442382
Sección 3	2026-468918

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución n° 155-2022-SUNARP/SN, concordante con el artículo 34° del Texto Único Ordenado del Reglamento de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n° 126-2012- SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la abstención de la registradora pública (e) abog. Silvia Alcántara Valdivia de la Oficina Registral de Trujillo; en consecuencia, **ENCARGAR** a los registradores públicos del registro de predios de la Oficina Registral de Trujillo la calificación de los títulos n° **2026-384915 (SID), 2026-437498 (SID), 2026-437549 (SID), 2026-442308 (SID), 2026-442382 (SID), 2026-446908 (SGTD), 2026-468918 (SID)**, todos del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; conforme al siguiente detalle:

SECCIONES DEL REGISTRO DE	TITULO
---------------------------	--------

¹ La sección 04 a la fecha se encuentra inactiva.

PREDIOS	
Sección 3	2026-446908
Sección 5	2026-384915
Sección 7	2026-437498
Sección 8	2026-437549
Sección 1	2026-442308
Sección 2	2026-442382
Sección 3	2026-468918

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los registradores públicos de la Oficina Registral de Trujillo que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ANA CLAUDIA ALVA VALERA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N°V**

Acav /Mjdm